

003 EST-VSC-PAR MANIZALES

ESTADO No. 003
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR MANIZALES, siendo las 7:30 a.m., de hoy 30 de ENERO de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	LEQ-10491	ICEIN INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.		29/01/2019	017	Concepto técnico 008 de 2019 ... "REQUERIMIENTOS: APROBAR el FBM semestral FBM2018092129383 del año 2018 corregido en la plataforma del SIMINERO, toda vez que desde lo técnico cumple con los requisitos, la información suministrada es responsabilidad del titular minero. APROBAR el Formulario de Liquidación de Producción y Pago de Regalías del trimestre III del año 2018 para el mineral Grava y Arena presentados y a los cuales se le ha adjuntado el respectivo recibo de consignación, al igual que los intereses de mora consignados. INFORMAR al titular que cuenta con un saldo a favor de UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L (\$1.374.984,00) por concepto de Regalías. RECORDAR al titular minero que debe diligenciar el FBM del año 2018 en la plataforma del SIMINERO y adjuntar el plano correspondiente en formato .shp o .dwg., obligación que se vence el 10 de febrero de 2019, y que debe cumplir con el diligenciamiento del FBM anual del año 2018 en la plataforma del SIMINERO, para el diligenciamiento de los FBM semestrales tiene plazo hasta el 15 de julio de 2019. REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre IV del año 2018, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 008 de fecha: 8/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la



					notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECORDAR al titular minero que para la presentación de las regalías tiene plazo hasta los diez (10) días hábiles siguientes al cumplimiento del trimestre correspondiente. En referencia a la Cesión de derechos en favor de la sociedad COHERPA INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S, se encuentra en estudio de capacidad económica por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera. 2.1. En virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del Grupo de Información y Atención al Minero, remítase a la Compañía de Seguros CHUBB DE COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., copia del presente acto administrativo, para su conocimiento de conformidad con el parágrafo primero de la citada resolución. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia."...	
AUTO	RED-08032X	MINERALES CORDOBA S.A.S.		29/01/2019	018	Conceptos técnicos 010 y 086 de 2019 ... "REQUERIMIENTOS: APROBAR el FBM Anual del año 2018 ya que se encuentra diligenciado de manera correcta en la plataforma del SÍ MINERO. APROBAR el canon superficiario del primer año de la etapa de exploración ya que por ser tan pequeña el área otorgada al título minero debe cancelar CERO PESOS (\$ 0). REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que modifique la póliza minero ambiental de la siguiente manera, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 086 de fecha: 28/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que



subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes:

BENEFICIARIO/ASEGURADO: Agencia Nacional de Minería Nit. 9005000182-2

TOMADOR: MINERALES CORDOBA S.A.S

OBJETO DE LA PÓLIZA: Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión No. RED-08032X, celebrado entre la ANM y la Sociedad MINERALES CORDOBA S.A.S, durante la Etapa de Exploración de un yacimiento de METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en jurisdicción del municipio de Neira, departamento de Caldas.

MONTO A ASEGURAR:

AÑO	INVERSIÓN COP
1 DE EXPLORACIÓN	1.668,60
2 DE EXPLORACIÓN	3.958,90
3 DE EXPLORACIÓN	1.450,37

Inversión Primer año etapa de exploración * 5%

$(1.668,601 * (\$ 781.242/30) * 5\% = \$ 2.172.634$

Valor Asegurar: \$ 2.172.634

ETAPA CONTRACTUAL: Etapa de Exploración

VIGENCIA: Se recomienda constituirla por 3 años.

Respecto al numeral 2.8 SOLICITUD DE RENUNCIA AL TÍTULO MINERO del concepto técnico No. 086 de fecha: 28/01/2019, en concordancia con el artículo 108 de la Ley 685 de 2001, para la viabilidad de la renuncia es requisito estar a paz y salvo con las obligaciones exigibles al tiempo de solicitarla, lo cual no procede en este caso por el requerimiento anterior, motivo por el cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que se ponga a paz y salvo con las obligaciones, so pena de desistimiento del trámite en mención.

Por medio del presente acto administrativo se acoge el concepto técnico PARMZ-010 del 08/01/2019.

Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.



						Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remitase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia."...								
AUTO	RED-08032X	MINERALES CORDOBA S.A.S.		29/01/2019	019	Conceptos técnicos 011 y 087 de 2019 ... "REQUERIMIENTOS: APROBAR el FBM Anual del año 2018 ya que se encuentra diligenciado de manera correcta en la plataforma del SÍ MINERO. APROBAR el canon superficial del primer año de la etapa de exploración ya que por ser tan pequeña el área otorgada al título minero debe cancelar CERO PESOS (\$ 0). REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que modifique la póliza minero ambiental de la siguiente manera, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 086 de fecha: 28/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes: BENEFICIARIO/ASEGURADO: Agencia Nacional de Minería Nit. 9005000182-2 TOMADOR: MINERALES CORDOBA S.A.S OBJETO DE LA PÓLIZA: Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión No. RED-08033X, celebrado entre la ANM y la Sociedad MINERALES CORDOBA S.A.S, durante la Etapa de Exploración de un yacimiento de METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en jurisdicción del municipio de Neira, departamento de Caldas. MONTO A ASEGURAR: <table><tr><th>AÑO</th><th>INVERSIÓN COP</th></tr><tr><td>1 DE EXPLORACIÓN</td><td>1.668,60</td></tr><tr><td>2 DE EXPLORACIÓN</td><td>3.958,90</td></tr><tr><td>3 DE EXPLORACIÓN</td><td>1.450,37</td></tr></table> Inversión Primer año etapa de exploración * 5% (1.668,601 * (\$ 781.242/30) * 5% = \$ 2.172.634	AÑO	INVERSIÓN COP	1 DE EXPLORACIÓN	1.668,60	2 DE EXPLORACIÓN	3.958,90	3 DE EXPLORACIÓN	1.450,37
AÑO	INVERSIÓN COP													
1 DE EXPLORACIÓN	1.668,60													
2 DE EXPLORACIÓN	3.958,90													
3 DE EXPLORACIÓN	1.450,37													



						Valor Asegurar: \$ 2.172.634 ETAPA CONTRACTUAL: Etapa de Exploración VIGENCIA: Se recomienda constituir la por 3 años. Respecto al numeral 2.8 SOLICITUD DE RENUNCIA AL TÍTULO MINERO del concepto técnico No. 087 de fecha: 28/01/2019, en concordancia con el artículo 108 de la Ley 685 de 2001, para la viabilidad de la renuncia es requisito estar a paz y salvo con las obligaciones exigibles al tiempo de solicitarla, lo cual no procede en este caso por el requerimiento anterior, motivo por el cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que se ponga a paz y salvo con las obligaciones, so pena de desistimiento del trámite en mención. Por medio del presente acto administrativo se acoge el concepto técnico PARMZ-011 del 08/01/2019. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia."...
AUTO	16842	JOSE LEONARDO MUÑOZ Y LADRILLERA E INVERSIONES FAYAT LTDA.		17/01/2019	011	Correr traslado al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 001 de fecha 2 de enero de 2018 en el cual se dispuso lo siguiente: REQUERIR nuevamente a los titulares informando que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal g) de la ley 685 de 2001, para solicitarle que modifiquen los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de 2006 y 2007, y, anuales de 2010, 2011 y 2012 de acuerdo a los señalado en el Concepto Técnico PARMZ 070 del 26 de febrero de 2014. Dichos FBM fueron requeridos anteriormente mediante Autos PARMZ 123 del 20 de marzo de 2014, PARMZ – 865 del 15 de diciembre de 2015, PARMZ No. 305 del 03 de octubre de 2016 y PARMZ No. 036 del 26 de enero de 2018., para cumplir con la anterior obligación tendrá



					un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 001 de fecha 2 de enero de 2.018. REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para solicitarle la modificación del FBM anual de 2017, teniendo en cuenta que la información reportada en el inciso B.1. Inversiones en exploración, no coincide con lo reportado en los FBM de los años inmediatamente anteriores; y, el inciso B.4. Reservas y recursos no se encuentra diligenciado., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 001 de fecha 2 de enero de 2.018. REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para solicitarle la presentación del FBM correspondiente al I semestre de 2018 por la plataforma SIMINERO., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 001 de fecha 2 de enero de 2.018. REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para solicitarle la renovación de la Póliza Minero Ambiental, de acuerdo a la liquidación realizada en el numeral 2.3 de la presente evaluación técnica, por un valor a asegurar de VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$23.270.380), para la etapa de explotación. para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 001 de fecha 2 de enero de 2.018.
--	--	--	--	--	--



					REQUERIR nuevamente a los titulares informando que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal g) de la ley 685 de 2.001, para solicitarle que alleguen certificación expedida por la Autoridad Ambiental, en la cual se informe si la suspensión de actividades ordenada por la CRQ mediante Resolución No. 890 del 16 de noviembre de 2007 continua vigente. para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 001 de fecha 2 de enero de 2.018. SE INFORMA A LOS TITULARES que esta Autoridad Minera solicitara información a la CRQ con respecto a la vigencia de la suspensión de actividades ordenada a la Ladrillera FAYAT LTDA., dentro del área del Contrato de Concesión 16842, con el objeto de definir el tramite a seguir, teniendo en cuenta que se encuentra inactivo desde el año 2007, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 001 de fecha 2 de enero de 2.018. REQUERIR nuevamente a los titulares informando que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal d) y g) de la ley 685 de 2.001, para solicitarle que presenten los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a II y III trimestre de 2007 para el mineral de arcilla. para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 001 de fecha 2 de enero de 2.018. REQUERIR nuevamente a los titulares informando que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal d) y g) de la ley 685 de 2.001, para solicitarle la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a II, III y IV trimestre de 2017 para recebo y para arcilla., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta
--	--	--	--	--	--



					(30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 001 de fecha 2 de enero de 2.018. REQUERIR a los titulares informando que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2.001, para solicitarle la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a I, II y III trimestre de 2018 para recebo y arcilla. para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 001 de fecha 2 de enero de 2.018. REQUERIR nuevamente a los titulares informando que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal g) de la ley 685 de 2.001, para solicitarle allegar constancia del cumplimiento a lo requerido mediante Auto No. 257 del 07 de mayo de 2018, en relación con la señalización realizada en el área del título minero. para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 001 de fecha 2 de enero de 2.018. REQUERIR nuevamente a los titulares informando que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal d) y g) de la ley 685 de 2.001, para solicitarle que alleguen el pago de la inspección de campo requerido mediante Auto GTRI 660 del 19 de septiembre de 2011, por valor de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$4.967.894) M/CTE, más los intereses que se causen hasta la fecha de pago de la obligación., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 001 de fecha 2 de enero de 2.018.
--	--	--	--	--	--

					SE RECOMIENDA REQUERIR nuevamente a los titulares informando que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal d) y g) de la ley 685 de 2.001, para solicitarle que alleguen el pago de la inspección de campo requerido mediante Resolución PAR-I 002 del 5 de febrero de 2013, por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS (\$442.605) M/CTE, más los intereses que se generen hasta la fecha de pago de la obligación., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 001 de fecha 2 de enero de 2.018. REQUERIR nuevamente a los titulares informando que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal d) y g) de la ley 685 de 2.001, para solicitarle que alleguen el pago de la multa impuesta mediante Resolución GTRI 347 del 26 de noviembre de 2010 y confirmada mediante Resolución GSC-ZO 0125 del 28 de mayo de 2014, por el valor de UN MILLÓN TREINTA MIL PESOS (\$1'030.000) M/CTE. Dicho valor deberá ser indexado., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 001 de fecha 2 de enero de 2.018. SE INFORMA A LOS TITULARES que próximamente se emitirá el acto administrativo en el cual se hará el pronunciamiento correspondiente a la renuncia presentada, teniendo en cuenta el no cumplimiento a lo requerido mediante Auto PARMZ No. 305 del 03 de octubre de 2016., lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 001 de fecha 2 de enero de 2.018. RECORDAR A LOS TITULARES que el Formato Básico Minero anual de 2018, debe ser presentado dentro del lapso de tiempo comprendido del primero de enero al 10 de
--	--	--	--	--	--



						febrero de 2.019., lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 001 de fecha 2 de enero de 2.018. RECORDAR A LOS TITULARES que el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2018, debe ser presentado dentro de los diez días hábiles siguientes a la terminación del trimestre., lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 001 de fecha 2 de enero de 2.018.
AUTO	LH0047-17	LUIS ALBERTO QUINTERO		29/01/2.019	020	Correr traslado al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 002 de fecha 3 de enero de 2.018 en el cual se dispuso lo siguiente: APROBAR el FBMS del 2018, teniendo en cuenta que la información allí reportada es responsabilidad del titular minero.; lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 002 de fecha 3 de enero de 2.018. APROBAR el plano de labores anuales correspondiente al Formato Básico Minero Anual del 2016 y presentado por el titular a través de la plataforma del SI. MINERO., lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 002 de fecha 3 de enero de 2.018. APROBAR la póliza minero ambiental No. 4243101003764 con vigencia del 29/05/2018 al 29/06/2019, por un valor asegurado de \$ 3'794.317,50., lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 002 de fecha 3 de enero de 2.018. APROBAR los formularios de liquidación y pago de regalías del II, III Y IV trimestre del 2017 teniendo en cuenta que el titular allego los intereses que se le requirieron., lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 002 de fecha 3 de enero de 2.018.



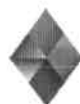
					APROBAR los formularios de liquidación y pago de regalías del II, III trimestre del 2018., lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 002 de fecha 3 de enero de 2.018. REQUERIR al titular del contrato de concesión minera LH0047-17 informando que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2.001, para solicitarle que presente el recibo de consignación por valor de veinte y ocho mil novecientos cincuenta y ocho pesos más los intereses causados hasta la fecha de hecho efectivo el pago., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 002 de fecha 3 de enero de 2.018. REQUERIR al titular del contrato de concesión minera LH0047-17, informando que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2.001, para que presente formulario de liquidación y pago de regalías para el trimestre IV del 2018., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 002 de fecha 3 de enero de 2.018. REQUERIR nuevamente al titular informando que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal g) de la ley 685 de 2.001, allegar constancia del cumplimiento a lo requerido mediante Auto No. Auto No. 309 del 23 de mayo de 2018, se dio traslado al titular del informe de visita de fiscalización integral No. 095 del 02 de mayo de 2018 y notificado por estado el
--	--	--	--	--	--



						23/04/2018, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 002 de fecha 3 de enero de 2.018. 1. ALERTAS TEMPRANAS RECORDAR AL TITULAR Se recomienda recordar al titular que el Formato Básico Minero anual de 2018, debe ser presentado dentro del lapso de tiempo comprendido del primero de enero al 10 de febrero de 2.019, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 002 de fecha 3 de enero de 2.018. RECORDAR AL TITULAR Se recomienda recordar al titular que el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2018, debe ser presentado dentro de los diez días hábiles siguientes a la terminación del trimestre. lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 002 de fecha 3 de enero de 2.018.
AUTO	742-17	AGREGADOS Y CONSTRUCTORA SION S.A.S.		29/01/2.019	021	Correr traslado al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 016 de fecha 9 de enero de 2.018 en el cual se dispuso lo siguiente: APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anuales del 2017 y 2016, junto con los planos de labores presentado para estas anualidades., lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 016 de fecha 9 de enero de 2.018. APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestrales del 2018, 2017 y 2016., lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 016 de fecha 9 de enero de 2.018.



					Se le informa al titular que el Formato Básico Minero anual de 2018, debe ser presentado dentro de los quince primeros días del mes de enero de 2019, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 40558 del 02 de junio de 2016. APROBAR los formularios de liquidación y pago de regalías del III Y IV trimestres del 2017., lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 016 de fecha 9 de enero de 2.018. APROBAR los formularios de liquidación y pago de regalías del I, II Y III trimestre del 2018., lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 016 de fecha 9 de enero de 2.018. REQUERIR al titular del contrato de concesión minera No. 742-17, informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2.001, para que presente los Formularios de Declaración y Producción de Regalías del III y IV trimestre del 2016 y I trimestre del 2017., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 016 de fecha 9 de enero de 2.018. REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que allegue evidencia de la implementación del plan de emergencia el cual se revisara en la próxima visita de inspección., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a
--	--	--	--	--	---



						Concepto Técnico PARMZ No. 016 de fecha 9 de enero de 2.018. REQUERIR al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal g) de la ley 685 de 2.001, para que presente la modificación de la Licencia ambiental esto se solicitó en informe de visita de fecha PARMZ No. 303 del 29/11/2018. Notificado por estado No. 0072 del 28 de diciembre del 2018., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 016 de fecha 9 de enero de 2.018. 2. ALERTAS TEMPRANAS INFORMAR AL TITULAR que el Formato Básico Minero anual de 2018, debe ser presentado dentro del lapso de tiempo comprendido del primero de enero al 10 de febrero de 2.019, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 016 de fecha 9 de enero de 2.018. INFORMAR AL TITULAR que el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2018, debe ser presentado dentro de los diez días hábiles siguientes a la terminación del trimestre., lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 016 de fecha 9 de enero de 2.018.
AUTO	786-17	OMAR BERNAL OROZCO		29/01/2.019	022	Correr traslado al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 017 de fecha 9 de enero de 2.018 en el cual se dispuso lo siguiente: NO APROBAR el FBM anual de 2015, teniendo en cuenta que la producción no coincide con la declarada para pago



					de regalías en los cuatro trimestres del mismo año. El titular deberá aclarar si la producción declarada en el FBM corresponde a lo realmente extraído, en cuyo caso deberá cancelar las regalías por los metros cúbicos faltantes y/o aclarar si se trata de un error en la presentación del FBM, caso en el cual debe allegar el formato debidamente modificado., lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 017 de fecha 9 de enero de 2.018. REQUERIR al titular bajo apremio de multas conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, la presentación del FBM anual del 2.015, en el cual aclare si la producción declarada en el FBM no aprobado, corresponde a lo realmente extraído, en cuyo caso deberá cancelar las regalías por los metros cúbicos faltantes y/o aclarar si se trata de un error en la presentación del FBM, caso en el cual debe allegar el formato debidamente modificado; para cumplir con la anterior información tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 017 de fecha 9 de enero de 2.018. NO APROBAR el FBM correspondiente al I semestre de 2016, teniendo en cuenta que la producción no coincide con la declarada para pago de regalías en los dos trimestres del mismo año. El titular canceló regalías por 850 m3 de arena y en el FBM declara producción de 850 m3 de gravas, por lo tanto, deberá aclarar y/o modificar la producción declarada., lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 017 de fecha 9 de enero de 2.018. REQUERIR al titular bajo apremio de multas conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, la presentación del FBM correspondiente al 1 semestre del 2.016, en el cual aclare si la producción declarada en el FBM
--	--	--	--	--	--



					no aprobado, corresponde a lo realmente extraído, teniendo en cuenta que la producción no coincide con la declarada para pago de regalías en los dos trimestres del mismo año. El titular canceló regalías por 850 m3 de arena y en el FBM declara producción de 850 m3 de gravas, por lo tanto, deberá aclarar y/o modificar la producción declarada; para cumplir con la anterior información tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 017 de fecha 9 de enero de 2.018. APROBAR los FBM correspondientes a anual de 2016 y I semestre de 2017, teniendo en cuenta que se encuentran correctamente diligenciados., lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 017 de fecha 9 de enero de 2.018. NO APROBAR el FBM anual de 2017, dado que la información suministrada en el inciso H.1 Propiedades, Planta y Equipo, no coincide con lo reportado en el FBM del año inmediatamente anterior., lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 017 de fecha 9 de enero de 2.018. REQUERIR al titular bajo apremio de multas conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, la presentación del FBM anual de 2017, dado que la información suministrada en el inciso H.1 Propiedades, Planta y Equipo, no coincide con lo reportado en el FBM del año inmediatamente anterior, para cumplir con la anterior información tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 017 de fecha 9 de enero de 2.018.
--	--	--	--	--	---

						NO APROBAR el FBM correspondiente a I semestre de 2018, dado que el titular no declaró la producción de arenas, sino únicamente la producción de gravas para dicho periodo., lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 017 de fecha 9 de enero de 2.018. REQUERIR al titular bajo apremio de multas conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, la presentación del FBM correspondiente a I semestre de 2018, dado que el titular no declaró la producción de arenas, sino únicamente la producción de gravas para dicho periodo, para cumplir con la anterior información tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 017 de fecha 9 de enero de 2.018. APROBAR la póliza minero ambiental No. 55-43-101000978, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia hasta el 28 de septiembre de 2019., lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 017 de fecha 9 de enero de 2.018. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2011, II trimestre de 2012, IV trimestre de 2013, I, II, III y IV trimestre de 2014, I, II, III y IV trimestre de 2015, I, II, III y IV trimestre de 2016, I, II y III trimestre de 2017 para el mineral gravas de rio., lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 017 de fecha 9 de enero de 2.018. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II y III trimestre de 2018 para gravas y arenas, teniendo en cuenta que se encuentran correctamente liquidados en cero., lo anterior
--	--	--	--	--	--	--



					conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 017 de fecha 9 de enero de 2.018. REQUERIR nuevamente al titular bajo el apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, el cumplimiento de las recomendaciones realizadas en el informe de visita de fiscalización integral No. 205 del 15 de agosto de 2018, con traslado mediante Auto PARMZ No. 618 del 18 de octubre de 2018., para cumplir con la anterior información tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 017 de fecha 9 de enero de 2.018. REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para continuar el trámite de cesión de derechos del contrato 786-17, a favor de la sociedad GARBET INGENIERIA Y CIA S EN CA, teniendo en cuenta que, a la fecha de elaboración del presente concepto, el titular no se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3. ALERTAS TEMPRANAS RECORDAR al titular que el Formato Básico Minero anual de 2018, debe ser presentado dentro del lapso de tiempo comprendido del primero de enero al 10 de febrero de 2.019, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 017 de fecha 9 de enero de 2.018. RECORDAR al titular que el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2018, debe ser presentado dentro de los diez días hábiles siguientes a la terminación del trimestre., lo anterior
--	--	--	--	--	---



						conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 017 de fecha 9 de enero de 2.018.
AUTO	KDG-08511	ARTURO GUTIERREZ ROBLEDO		29/01/2.019	023	Correr traslado al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 018 de fecha 10 de enero de 2.018 en el cual se dispuso lo siguiente: REQUERIR al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme al artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2.001, para que allegue el pago del primer año de la etapa de exploración por valor de SIETE MIL CIENTO NOVENTA PESOS (\$ 7.190), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 018 de fecha 10 de enero de 2.018. RECORDAR al titular que en el Contrato de Concesión en la CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA-señala: Intereses Moratorios, cuando EL CONCESIONARIO no pague oportunamente alguna de las obligaciones pecuniarias previstas en el presente contrato o la ley, LA CONCEDENTE aplicará a dicha obligación la máxima tasa de interés moratorio legalmente permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, o la entidad que haga sus veces al hacer efectivo su recaudo., lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 018 de fecha 10 de enero de 2.018. REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que allegue la póliza minero ambiental para el primer año de la etapa de exploración de la siguiente manera: BENEFICIARIO/ASEGURADO: Agencia Nacional de Minería



Nit. 9005000182-2. **TOMADOR: ARTURO GUTIERREZ ROBLEDO. OBJETO DE LA PÓLIZA:** Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión No. KDG-08511, celebrado entre la ANM y el Señor **ARTURO GUTIERREZ ROBLEDO**, durante la Etapa de Exploración de un yacimiento de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS**, ubicado en jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas. **MONTO A ASEGURAR:** 1 AÑO DE EXPLORACIÓN \$1.500.000. Inversión Primer año etapa de exploración * 5%. \$ 1.500.000 * 5% = \$ 75.000. **Valor Asegurar: \$ 75.000. ETAPA CONTRACTUAL:** Etapa de Exploración. **VIGENCIA:** hasta el **11/07/2019** para para quedar acordes en tiempo con la etapa contractual., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 018 de fecha 10 de enero de 2.018.

3. ALERTAS TEMPRANAS

RECORDAR al titular que el FBM Anual del año 2018, debe ser presentado dentro del lapso de tiempo comprendido del primero de enero al 10 de febrero de 2.019, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 018 de fecha 10 de enero de 2.018.

RECORDAR al titular que el pago del canon superficiario del segundo año de la etapa de exploración es anticipado y por lo tanto tienen plazo de pagar hasta el 10/07/2019., lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 018 de fecha 10 de enero de 2.018.

RECORDAR al titular para que allegue la póliza minero ambiental para el segundo año de la etapa de exploración



						de la siguiente manera: BENEFICIARIO/ASEGURADO: Agencia Nacional de Minería Nit. 9005000182-2. TOMADOR: ARTURO GUTIERREZ ROBLEDO. OBJETO DE LA PÓLIZA: Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión No. KDG-08511, celebrado entre la ANM y el Señor ARTURO GUTIERREZ ROBLEDO , durante la Etapas de Exploración de un yacimiento de ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS , ubicado en jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas. MONTO A ASEGURAR: \$ 2.500.000, Inversión Primer año etapa de exploración * 5%. \$ 2.500.000 * 5% = \$ 125.000. Valor Asegurar: \$ 125.000. ETAPA CONTRACTUAL: Etapa de Exploración. VIGENCIA: hasta el 11/07/2020 para para quedar acordes en tiempo con la etapa contractual, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 018 de fecha 10 de enero de 2.018.
--	--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 30 de ENERO de 2019, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

GABRIEL PATIÑO VELÁSQUEZ

Gestor T1 Grado 10

Punto de Atención Regional Manizales



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A
GRUPOS DE INTERES**

ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 22 de 22